

Arz
5-20

RECIBIDO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA DEL PERU

2016 MAR 10 A 4:02

CARC
CONCILIACION
ARBITRAJE

CARGO

SEC. ARB: CARLOS SEMINARIO

EXP. N° : 348-27-13

SUMILLA: TENER PRESENTE AL
MOMENTO DE REALIZAR LA
INSPECCIÓN

**CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, debidamente representado por su Procuradora Pública Municipal **MARIELA GONZALEZ ESPINOZA**; en el proceso arbitral seguido por FASHION CENTER S.A.; sobre DECLARACIÓN ARBITRAL, a usted con respecto digo:

Que, habiendo sido debidamente notificados el 09.03.16, con la comunicación que adjunta la propuesta de actividades de la inspección ocular al Centro Comercial Larcomar, señalamos lo siguiente:

1. Que, la programación de actividades propuestas por la Perito hacen una mención en principio a una visita general del Centro Comercial e identificación de los locales con áreas divergentes, y posteriormente visitas a los locales con áreas divergentes numerados, pertenecientes al 1, 2, 3, 4 y 5 nivel, respectivamente.
2. No obstante, conforme se ordenó en la Audiencia Ilustrativa de fecha 25.02.2015, el objeto de la pericia es determinar las áreas techadas y sin techar de todos y cada uno de los locales existentes del Centro Comercial, con la precisión de las áreas de estacionamiento y cine (en este caso, con la diferenciación entre áreas internas dedicadas a ventas y/o expendio de alimentos y/o de otros bienes).
3. En tal sentido, la inspección ocular debe incluir no solo los locales con áreas divergentes sino todos y cada uno de los locales comerciales de Larcomar, incluyendo las áreas de estacionamiento y de cines, con la precisión establecida por la Árbitro Única para este último caso.

4. Asimismo, es importante señalar que los horarios de funcionamiento de cada local comercial varían de acuerdo al giro establecido, por lo que corresponde **REQUERIR A FASHION CENTER FACILITE EL ACCESO** a cada uno de ellos desde las 8:00 am del día Lunes 14 de marzo próximo, o desde la hora que se convenga para los siguientes días que dura la inspección pericial, pues **DE LO CONTRARIO ESTARÍA INCURRIENDO INTENCIONALMENTE EN UNA OBSTRUCCIÓN A LAS LABORES PERICIALES.**
5. Adicionalmente, es pertinente informar que además de las personas designadas mediante escrito de fecha 19.06.2015, mi representada ha acordado designar un mayor personal municipal con conocimiento de cada especialidad (Licencia de Edificaciones Privadas, Comercialización, Defensa Civil, Administración Tributaria, Catastro), a fin que alternativamente puedan acudir a la inspección pericial debido a la envergadura y el tiempo que va a demandar su realización. Conforme a ello, las personas designadas son las siguientes:
- Arq. Ingrid Grandez Zavala con DNI N° 09644789. (Licencia de Edificaciones Privadas)
 - Arq. Mariella Peralta Zamora con DNI N° 09731515, (Subgerencia de Comercialización)
 - María Muñoz Solórzano (Gerencia de Administración Tributaria)
 - Arq. Karina Norka Rivera Cubillas, con D.N.I. N° 10789890 (Subgerencia de Defensa Civil)
 - Ing. Luis Miguel Torres Alarcón, con D.N.I. N° 08423390 (Subgerencia de Defensa Civil)
 - Arq. Gina Sanguinetti Remuzgo, con DNI N° 08023793 (Subgerencia de Catastro)

POR TANTO:

A usted señora Arbitro Única, solicito tener presente lo expuesto y aclarar la propuesta de la perito.

OTROSIDIGO: Que, mediante Resolución N° 27 del 17.07.2015, se requirió a Fashion Center presente los contratos de Alquiler de los locales comerciales a partir del 13.12.2013, a fin que sean evaluados por el perito, lo cual fue requerido por

Resolución N° 29 del 15.08.2015; el mismo que recién se tuvo por cumplido conforme fuera informado a través de la Resolución N° 36 del 18.02.2016. Sin embargo, consideramos que debe trasladarse copia de dichos contratos a mi representada en el marco del principio de debido proceso, pues mi representada se encuentra en desventaja al momento de realizar la inspección pericial, ya que solo la perito y Fashion Center cuentan con los contratos de alquiler actualizados a partir del 13.12.2013, más aún si esta situación impide al personal de mi representada efectuar las observaciones que resulten pertinentes dentro de la inspección ocular a realizar desde el 14 al 17 de marzo próximo.

Miraflores, 10 de Marzo de 2016.

 **MIRAFLORES**
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

MARIELA GONZALEZ ESPINOZA
Procuradora Pública Municipal
Reg. CAL. 22917